



<b>Número de iniciativa</b>	INC/11/2021
<b>Asunto</b>	El que se indica
<b>Oficina</b>	POC

Santiago de Querétaro, Qro., a Noviembre 22 de 2021

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA**, Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa de ***“ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA***



**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VERIFICAR O IMPLEMENTAR INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUYENTES QUE ESTEN ADAPTADAS PARA RECIBIR NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN TERMINOS DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”,** por lo que expongo lo siguiente:

### **FUNDAMENTACIÓN**

La promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2º, 16 fracción VI, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

### **EXPOSICIÓN**

En 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución A/RES/47/3, proclamaron el día tres de diciembre, como el día internacional de los impedidos.

Que tiene como fin iniciar una conciencia colectiva, y ejercer medidas orientadas hacia el mejoramiento constante de las personas que tienen un padecimiento, otorgándole igualdad de condiciones, que la sociedad en general, por lo que se deduce que la igualdad de condiciones otorga todos los ámbitos sociales, como por ejemplo, conceder

el mismo acceso a la Educación, en igualdad de circunstancias; que el acceso a un nivel escolarizado sea igualitario en todas las condiciones no solo educación, sino infraestructura, arquitectura y Educación, es un derecho básico de niños, niñas y adolescentes de nuestro país, que se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna, en su numeral tercero, derecho que se otorga para brindar habilidades y conocimientos para generar adultos desarrollados en una sociedad incluyente.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población. Del total de este grupo de población, 19.6 millones son hombres y 18.9 millones mujeres. Por grupos de edad, 9.2 millones tiene cuatro años o menos; 10.8 millones tiene entre cinco y nueve años, 11.5 millones de 10 a 14 años y siete millones son adolescentes de 15 a 17 años. De acuerdo a lo anterior, en México residen 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, que representan 23.4% del total de la población del país y de las cuales 2.0% (580 289 personas) son considerados población con discapacidad.<sup>1</sup>

Sin embargo hablar de educación y discapacidad, es aún más complicado que hablar de índices educativos, y no por el hecho de la falta de Educación, sino por la falta de consideración de arquitectura e infraestructura de las escuelas.

Por ello es pertinente que si hablamos de una sociedad incluyente, desde la tesitura de una de las obligaciones fundamentales del Estado, debemos comprender que este mismo debe cubrir el reto de los entornos físicos, emocionales y sociales que sufren las personas con discapacidad, ello en razón de que en el gobierno se deben cambiar las

---

<sup>1</sup> INEGI; Estadísticas a propósito del día del niño; 2018; [EAP Nino.pdf \(inegi.org.mx\)](http://inegi.org.mx)





barreras arquitectónicas de la sociedad, así como las actitudes de los ciudadanos para percibir una sociedad responsable, incluyente, con un alto índice de solidaridad.

La educación es uno de los derechos más importantes para el desarrollo de las personas ya que esto es previo al descubrimiento de habilidades y al despliegue de destrezas tanto individuales como colectivas, sin embargo las personas con discapacidad en México han tenido que enfrentar barreras estructurales y arquitectónicas en el desarrollo de su educación, dado que algunas prácticas discriminativas pueden influir desde la educación inicial y que estas impactan en otros ámbitos, tales como el social y el laboral, a raíz de una desigualdad de conocimientos, habilidades y competencias con las cuales se es posible tener acceso a un campo laboral de mayor calificación, queda claro que en estas barreras estructurales nos podemos encontrar con temas como el analfabetismo, asistencia escolar, discriminación social e incluso infraestructura arquitectónica en desigualdad, y por su puesto del nivel de educación, entre personas con alguna condición de discapacidad.

En la última década podemos observar que el nivel de analfabetismo ha disminuido en personas sin discapacidad, sin embargo, las personas con discapacidad aún se siguen enfrentando a esta barrera del acceso a la educación, dado que aún no se cuenta con la infraestructura pertinente que les permita colocarse en igualdad de circunstancias, o bien existe una gran indiferencia para sociedad Mexicana al aceptar una persona con discapacidad.

Incluso existe la indiferencia por parte de los órganos educativos, que en muchos de los supuestos no se encuentran preparados o adaptados para recibir estudiantes con alguna discapacidad permanente o temporal; la solución no es excluir a este grupo de personas,



sino concientizar a una sociedad Queretana para aceptar este índice de personas, así como crear las condiciones para que las personas con discapacidad se sientan incluidos y no excluidos dentro de los niveles educativos.

Por lo que es necesario e inmediato que todos los niveles educativos públicos y privados, sean verificados, concientizados y modificados a otorgar infraestructura que permita incluir a todas las personas con discapacidad, visual, motriz o auditiva.

Por lo anterior este órgano legislativo exhorta a la Secretaria de Educación, así como a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro, consideren y den cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, en los siguientes numerales:

***Artículo 4 Fracción XVIII.- Educación inclusiva, es la educación que propicia la integración de personas con algún tipo de discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.***

Otorgar en todos los niveles Educativos, mecanismos que propicien la integración de todas las personas, así como propiciar, no solo planes de educación, sino concientizar a la plantilla de alumnos de cada uno de los planteles para conceder sensibilizar y concientizar las necesidades y discapacidades con las que vive este grupo de personas, para así posteriormente poder visibilizar una sociedad inclusiva.



**Artículo 6 fracción VI.** *Esta Ley reconoce y protege todos los derechos humanos en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo, a favor de las personas con discapacidad. De manera particular, les reconoce los siguientes derechos, en igualdad de condiciones con las demás personas: A la educación que imparta y regule el Estado, en todos los niveles, sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, sociales o de comunicación y, en su caso, a la educación especial;*

*VI. A la educación que imparta y regule el Estado, en todos los niveles, sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, sociales o de comunicación y, en su caso, a la educación especial;*

Garantizar que la educación que se imparta en los distintos niveles educativos del sector público y privado, sean garantizando el derecho de las personas con discapacidad, generando la inclusión de los mismos en la sociedad estudiantil.

**Artículo 45.** *Las instituciones educativas en el Estado, procurarán la formación de sus docentes con un ideal de inclusión de las personas con discapacidad y, en caso necesario, deberán contar con los intérpretes que se requieran para la comunicación de las personas con discapacidad.*

**Artículo 51.** *La educación media superior y superior, garantizarán la accesibilidad de las personas con discapacidad a sus planes y programas de trabajo, proporcionando las ayudas técnicas oportunas, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas que impidan su libre acceso dentro de las instalaciones de centros educativos.*



Verificar que en todos los niveles educativos e instituciones se cuente con planes y programas que tenga líneas de inclusión a las personas con discapacidad así como se reitera que se cuente con las infraestructura que permita eliminar las barreras arquitectónicas de la Educación.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

***“ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, VERIFICAR O IMPLEMENTAR INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUYENTES QUE ESTEN ADAPTADAS PARA RECIBIR NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN TERMINOS DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”***

***ARTÍCULO ÚNICO:*** *la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente, exhorta a la Secretaria de Educación Pública del Estado de Querétaro y la unidad de servicios para la educación básica del Estado de Querétaro, verificar o implementar instituciones educativas incluyentes que estén adaptadas para recibir niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad en términos de la ley para la inclusión al desarrollo social de las personas con discapacidad del estado de Querétaro*

**TRANSITORIOS**



**LX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**Primero.** *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.*

**Segundo.** *Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis consideración y acreditación de los hechos señalados.*

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, atentamente solicito:

**ÚNICO.** Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos trámites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA**

**Integrante de la Sexagésima Legislatura del  
Estado de Querétaro.**